



Asegurando el presente
y el futuro

Beneficios por incapacidad

[SeguroSocial.gov](https://www.segurosocial.gov)



Contenido

Beneficios por incapacidad	1
¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad?	1
¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad?	4
¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitaré?	5
¿Quién decide si tengo una incapacidad que califica?	6
¿Cómo se toma la decisión?	8
¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada?	11
¿Puede recibir beneficios mi familia?	12
¿Cómo otros pagos afectan mis beneficios?	13
¿Qué necesito informar al Seguro Social?	13
¿Cuándo recibiré Medicare?	14
¿Qué necesito saber acerca de trabajar?	15
El Programa del Boleto para Trabajar	15
Cuenta para mejorar la experiencia de vida (ABLE)	16
Cómo comunicarse con nosotros	17



Beneficios por incapacidad

A la mayoría de las personas no les gusta pensar sobre la incapacidad. Sin embargo, las probabilidades que desarrolle una incapacidad son mayores de lo que se piensa. Estudios muestran que un trabajador de 20 años tiene de 1 en 4 posibilidades de desarrollar una incapacidad antes de alcanzar la plena edad de jubilación.

El Seguro Social paga beneficios por incapacidad a través de 2 programas: el Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Esta publicación trata sobre nuestro programa SSDI y provee información básica para ayudarlo a comprender el proceso. Para informarse mejor sobre el programa de incapacidad para adultos de SSI, vea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11090). Para informarse mejor sobre el programa de incapacidad para niños de SSI, lea la publicación *Beneficios para niños con incapacidades* (publicación número 05-10926). Nuestras publicaciones están disponibles por internet en www.ssa.gov/espanol/publicaciones/.

¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad?

Nosotros pagamos beneficios por incapacidad a personas que no pueden trabajar porque tienen un padecimiento médico que se espera que dure por lo menos 1 año o resulte en muerte. Las leyes federales requieren que la definición de incapacidad sea estricta. Nosotros no otorgamos dinero a personas con una incapacidad parcial o a corto plazo, como otros programas.

Ciertos miembros de la familia del trabajador con una incapacidad también pueden recibir beneficios de Seguro Social. Explicamos esto en la sección «**¿Puede recibir beneficios mi familia?**».

¿Cómo cumpla con los requisitos de ganancias para beneficios por incapacidad?

Por lo general, para recibir beneficios por incapacidad, tiene que cumplir con 2 pruebas de ingresos diferentes:

1. Una prueba de empleo reciente basada en su edad en el momento que desarrolló una incapacidad.
2. Una prueba de duración del trabajo para demostrar que trabajó el tiempo suficiente bajo el Seguro Social.

Algunos trabajadores que son ciegos solo tienen que cumplir con la prueba de duración del trabajo.

La siguiente tabla muestra las reglas de cuanto trabajo necesita para la prueba de empleo reciente, basado en la edad que tenía cuando desarrolló su incapacidad. Las reglas en esta tabla se basan en los *trimestres de calendario* en que usted cumplió o cumplirá cierta edad.

Los trimestres calendarios son:

1er trimestre: del 1 de enero al 31 de marzo

2do trimestre: del 1 de abril al 30 de junio

3er trimestre: del 1 de julio al 30 de septiembre

4to trimestre: del 1 de octubre al 31 de diciembre

<i>Si desarrolla una incapacidad...</i>	<i>Por lo general necesitará:</i>
En o antes del trimestre en que cumple 24 años	Haber trabajado 1.5 años durante un período de 3-años que termina en el trimestre en el que desarrolló una incapacidad.
En el trimestre después de cumplir 24 años, pero antes del trimestre en que cumple 31 años	Haber trabajado la mitad del tiempo durante el período que comienza con el trimestre después que cumplió 21 años y termina con el trimestre en que desarrolló una incapacidad. Por ejemplo: Si desarrolló una incapacidad en el trimestre en que cumplió 27 años, entonces necesitara 3 años de trabajo durante los 6 años anteriores que termina con el trimestre en que desarrolló una incapacidad.
En el trimestre en que cumple 31 años o después	Haber trabajado durante 5 años dentro del período de 10 años, que termina con el trimestre en que desarrolló una incapacidad.

Las siguientes fórmulas muestran cuantos trimestres de cobertura necesita para cumplir con la prueba de duración del trabajo:

Generalmente, puede usar el año en que desarrolló una incapacidad, y restar el año en que cumplió 22 años, para obtener el número de trimestres de cobertura necesarios para cumplir con la prueba de duración.

NOTA ACLARATORIA: Usted debe tener por lo menos 6 trimestres de cobertura para cumplir con el requisito de duración. El requisito mínimo también se aplica a aquellos que no han cumplido los 22 años y que puedan solicitar la incapacidad basada en sus propias ganancias.

NOTA ACLARATORIA: Esta tabla es solo un estimado y no cubre todas las situaciones.

<i>Si desarrolla una incapacidad...</i>	<i>Por lo general necesitará:</i>
Antes de los 28 años	1.5 años de trabajo
30 años	2 años
34 años	3 años
38 años	4 años
42 años	5 años
44 años	5.5 años
46 años	6 años
48 años	6.5 años
50 años	7 años
52 años	7.5 años
54 años	8 años
56 años	8.5 años
58 años	9 años
60 años	9.5 años

¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad?

Hay 2 maneras en las que puede solicitar beneficios por incapacidad. Usted puede:

1. Solicitar por internet (solo disponible en inglés).
2. Llamar a nuestro número gratuito, **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español, para programar una cita para solicitar beneficios por incapacidad en su oficina local del Seguro Social. También puede programar una cita para que alguien tome su reclamo por teléfono.

La entrevista para la reclamación por incapacidad dura aproximadamente 1 hora. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número gratis de TTY **1-800-325-0778** de 8 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes. Si programa una cita, le enviaremos materiales para ayudarle a prepararse para la entrevista de reclamo por que tiene una incapacidad. Los materiales para iniciar la solicitud por que tiene una incapacidad también están disponibles en **www.ssa.gov/es/disability**.

Usted tiene derecho a representación por un abogado u otra persona calificada que usted elija para gestionar sus asuntos con nosotros. Para informarse mejor sobre representación, lea *Su derecho a representación* (publicación 05-10975).

¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitare?

Debe solicitar beneficios por incapacidad tan pronto como desarrolle una incapacidad. **Es posible que tome un promedio de 6 a 8 meses para procesar su solicitud de beneficios por incapacidad.** Para solicitar los beneficios por que tiene una incapacidad, necesita llenar una solicitud de beneficios del Seguro Social. Puede solicitar beneficios a través de internet en **www.ssa.gov/es/disability**. Es posible que podamos procesar su solicitud más rápido si proporciona cualquier información que necesitemos, como:

- Su número de Seguro Social.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de sus médicos, trabajadores sociales, hospitales y clínicas que lo trataron y las fechas de sus visitas.
- Nombres y dosis de todas las medicinas que toma.

- Expedientes médicos de sus terapeutas, hospitales, clínicas, médicos y trabajadores sociales que tenga en su posesión.
- Los resultados de laboratorio y pruebas médicas.
- Un resumen de los sitios donde trabajó y el tipo de trabajo que desempeñó.
- Una copia de su formulario W-2 (Comprobante de salarios y Retención de Impuestos) más reciente o si trabaja por cuenta propia, su declaración de impuestos federales del año pasado.

Además de la solicitud para beneficios por que tiene una incapacidad, hay otros formularios que necesitará llenar. Uno de los formularios recopila información sobre su padecimiento médico y cómo afecta su capacidad para trabajar. Otros formularios dan autorización a los médicos, hospitales u otros profesionales de servicios de salud que lo han tratado para que nos envíen información acerca de sus padecimientos médicos.

No se demore en solicitar los beneficios, si no puede obtener toda esta información rápidamente. Nosotros le ayudaremos a conseguirla.

¿Quién decide si tengo una incapacidad que califica?

Revisaremos su solicitud para asegurarnos que cumple con los requisitos básicos para recibir beneficios por que tiene una incapacidad. Verificaremos si trabajó suficientes años para poder calificar. También, evaluaremos cualquier actividad actual de trabajo. Si cumple con estos requisitos, procesaremos su solicitud y enviaremos su caso a la Agencia de Determinación de Incapacidad de su estado.

Esta agencia estatal hace la decisión inicial en la determinación de que tiene una incapacidad por nosotros y considera todos los factores en su caso. Los médicos y especialistas en incapacidad de esta agencia estatal pedirán a su médico información sobre sus padecimientos. Usarán la evidencia médica de sus hospitales, clínicas, instituciones o médicos donde haya recibido tratamiento y cualquier otra información. Ellos les preguntarán a sus médicos sobre:

- Cuáles son sus padecimientos médicos.
- Cuando comenzaron sus padecimientos médicos.
- Cómo sus padecimientos médicos limitan sus actividades.
- Los resultados de las pruebas médicas.
- Qué tratamiento ha recibido.

También pedirán a sus médicos información sobre su capacidad para desempeñar actividades relacionadas con el trabajo, tales como caminar, sentarse, levantar, cargar objetos, y recordar instrucciones. Sus médicos no deciden si usted cumple con nuestra definición de incapacidad.

Puede que el personal de la agencia estatal necesite más información médica antes de poder decidir si usted tiene una incapacidad. Si sus fuentes médicas no pueden proveer la información necesaria, la agencia del estado puede pedirle que se someta a un examen especial. Preferimos que el examen lo haga su propio médico, pero a veces es posible que el examen sea administrado por otra persona. Nosotros pagaremos por el examen y ciertos gastos de transportación relacionados con el examen.

¿Cómo se toma la decisión?

El estado usa un proceso de evaluación de 5-pasos, en un orden establecido, para decidir si tiene una incapacidad que califica.

1. ¿Usted está trabajando?

Si está trabajando y el promedio de sus ganancias es más de una cierta cantidad cada mes, generalmente no cumplirá con nuestra definición de incapacidad. Esta cantidad (se refiere a «trabajo sustancial y lucrativo») cambia cada año. Para ver la cantidad de este año, vea nuestra publicación anual *Cambios* (publicación número 05-10933).

Si no está trabajando, o el promedio de sus ganancias mensuales es la cantidad actual o menos, entonces la agencia estatal procede al paso 2.

2. ¿Su padecimiento médico es «grave»?

Para que se considere que tiene una incapacidad bajo la definición del Seguro Social, su padecimiento médico debe limitar significativamente su capacidad para desempeñar actividades de trabajo básicas — tales como levantarse, pararse, caminar, sentarse o acordarse de cosas — por lo menos por 12 meses. Si su padecimiento médico no es tan grave, no se considerará que tiene una incapacidad que califica. Si su padecimiento es grave, entonces el personal de la agencia procede al paso 3.

3. ¿Su padecimiento se encuentra o es similar a uno en la lista de impedimentos?

Nuestra lista de impedimentos describe padecimientos médicos que consideramos lo suficientemente graves como para evitar que una persona realice cualquier actividad lucrativa. Estos padecimientos se consideran graves, independientemente de su edad, educación o experiencia laboral. Dentro de cada lista, los expertos

especifican el objetivo médico y de otro tipo, necesarios para satisfacer los criterios de esta lista. Si su padecimiento médico cumple o es médicamente igual (lo que significa que es al menos igual en severidad y duración) al criterio de una lista, la agencia estatal decidirá que tiene una incapacidad que califica. Si su padecimiento médico no cumple o no es médicamente igual al criterio de una lista, la agencia estatal procede al paso 4.

4. ¿Puede hacer el trabajo que hacía antes?

En este paso, la agencia estatal decide si sus padecimientos médicos le impiden desempeñar cualquier tipo de sus trabajos anteriores. Si no le impide, el personal de la agencia decidirá que usted no tiene una incapacidad que califica. Si le impide, la agencia estatal procede al paso 5.

5. ¿Puede hacer algún otro tipo de trabajo?

Si no puede hacer el trabajo que hacía antes, representantes de la agencia examinan la posibilidad de que pueda desempeñarse otro tipo de trabajo, a pesar de sus padecimientos médicos. El estado considera su edad, educación, experiencia de trabajos previos y cualquier otra destreza que usted tenga y pueda usar en otro trabajo. Si no puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, decidiremos que tiene una incapacidad que califica. Si puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, no tiene una incapacidad que califica.

Reglas especiales para personas que son ciegas

Hay reglas especiales para personas que son ciegas. Para informarse mejor, lea *Cómo podemos ayudarle si es ciego o tiene problemas de visión* (publicación número 05-10952).

Le informaremos sobre nuestra decisión

Cuando la agencia estatal hace una determinación en su caso, le enviaremos una carta. Si su solicitud es aprobada, la carta mostrará la cantidad de su beneficio y cuándo comenzará sus pagos. Si su solicitud no es aprobada, la carta indicará por qué y le dirá cómo apelar la determinación si usted no está de acuerdo con la misma.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo?

Si no está de acuerdo con una decisión hecha en su reclamación, puede apelarla. Los pasos que debe tomar se explican en *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, cuando queremos comunicarnos con usted acerca de sus beneficios le enviamos una carta por correo postal o lo llamaremos por teléfono. En ocasiones un representante del Seguro Social puede ir a su casa. Nuestro representante le mostrará su identificación antes de hablar acerca de sus beneficios. Es buena idea llamar a la oficina del Seguro Social y preguntar si enviaron a alguien a verlo.

Si es ciego o tiene problemas de visión, puede elegir recibir avisos de nosotros en 1 de las siguientes maneras:

- Aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.
- Aviso impreso estándar por correo postal certificado.
- Aviso impreso estándar por correo postal de primera clase y una llamada de seguimiento.
- Aviso impreso estándar y uno en Braille por correo postal de primera clase.

- Aviso impreso estándar y un archivo de Microsoft Word en un disco compacto (CD) a través de correo postal de primera clase.
- CD de audio y un aviso estándar impreso por correo postal de primera clase.
- Aviso en letras grandes (de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.

Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet en **www.segurosocial.gov/personas/ciegos** o llámenos gratis al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY **1-800-325-0778**.

¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada?

Le enviaremos una carta informándole que su solicitud ha sido aprobada, la cantidad de su beneficio mensual y la fecha de vigencia. La cantidad de su beneficio mensual por que tiene una incapacidad está basada en el promedio de sus ganancias vitalicias. Generalmente, hay un período de espera de 5-meses y pagaremos su 1er beneficio el 6to mes completo después de la fecha en que determinamos que su incapacidad comenzó. Sin embargo, no hay un período de espera si su incapacidad es el resultado de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA, por sus siglas en inglés). Por ejemplo: si la agencia estatal determina que su incapacidad comenzó el 15 de enero, su 1er pago de beneficios por incapacidad será para el mes de julio. Como los beneficios de Seguro Social se pagan el mes después del mes en que se deben, usted recibirá su pago de beneficio de julio en agosto.

También recibirá *Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 05-10903), el cual provee información importante sobre sus beneficios e indica los cambios que nos debe informar.

¿Puede recibir beneficios mi familia?

Ciertos miembros de su familia pueden tener derecho a beneficios basados en su trabajo. Estos incluyen:

- Su cónyuge, si tiene 62 años o más.
- Su cónyuge de cualquier edad si tiene a su cuidado un hijo de usted, menor de 16 años o que tiene una incapacidad.
- Su hijo soltero, incluyendo un hijo adoptado, o en algunos casos, un hijastro o nieto.
- Su hijo debe ser menor de 18 años (o menor de 19 años si aún asiste a una escuela secundaria).
- Su hijo soltero mayor de 18 años, si tiene una incapacidad que empezó antes de los 22 años. La incapacidad del niño también debe cumplir con la definición de incapacidad para adultos.

NOTA ACLARATORIA: *En algunas situaciones, un excónyuge podría tener derecho a beneficios basados en sus ganancias. Deben haber estado casados con usted por lo menos 10 años, no estar casados actualmente y tener por lo menos 62 años. Los beneficios pagados a un excónyuge no reduce su beneficio, ni la cantidad de los beneficios que se le deban a su cónyuge actual o a sus hijos.*

¿Cómo otros pagos afectan mis beneficios?

Si recibe otros beneficios del gobierno (incluso si recibe beneficios de otro país), la cantidad de sus beneficios del Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) podría ser afectada. Para informarse mejor, debe ver las siguientes publicaciones:

- *Cómo la compensación por accidentes en el trabajo y otros pagos de beneficios por incapacidad podrían afectar sus beneficios* (publicación número 05-10918)
- *Windfall Elimination Provision* (Eliminación de ventaja imprevista) (publicación número 05-10045) (solo disponible en inglés)
- *Government Pension Offset* (Ajuste por pensión del gobierno) (publicación número 05-10007) (solo disponible en inglés)

Puede conseguir estas publicaciones en nuestro **sitio de internet** o puede comunicarse con nosotros para solicitarlas.

¿Qué necesito informar al Seguro Social?

Si tiene pendiente una orden de arresto

Nos tiene que informar si tiene una orden de arresto pendiente por cualquiera de los siguientes delitos graves:

- Fuga para evitar prosecución o encierro.
- Escape de la custodia.
- Fuga y escape.

No puede recibir beneficios regulares porque tiene una incapacidad, o ningún pago que se le deba por los meses en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de delito grave.

Si es condenado por un delito

Usted necesita informarnos inmediatamente si es condenado por un delito. No se pagan beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba por los meses en que una persona es confinada por un delito. Sin embargo, cualquier miembro de familia que tenga derecho a beneficios basados en el trabajo de esa persona podría continuar recibiendo beneficios.

Beneficios mensuales o cualquier pago que se le deba generalmente no se pagan a personas que cometen un delito y son confinadas a una institución por orden judicial y a costo público. Esto se aplica si la persona ha sido encontrada que:

- No es culpable por razón de demencia o factores similares (tales como enfermedad mental, deficiencias o incompetencia mental).
- Es incompetente para ser juzgado.

Si viola una condición de libertad condicional o vigilada

Debe notificarnos si está violando una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal. No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba en ningún mes en el que haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada.

¿Cuándo recibiré Medicare?

Recibirá la cobertura de Medicare automáticamente después de haber recibido beneficios por incapacidad por 2 años. Para informarse mejor sobre el programa de Medicare, vea nuestra publicación *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Qué necesito saber acerca de trabajar?

Después que comience a recibir SSDI, es posible que quiera tratar de regresar a trabajar. Nosotros tenemos reglas especiales conocidas como «incentivos de trabajo» que le ayudan a explorar su habilidad para trabajar y aún recibir beneficios mensuales de SSDI. También puede obtener ayuda con educación, rehabilitación y adiestramiento que pueda necesitar para poder trabajar.

Si toma un trabajo o trabaja por cuenta propia, notifíquenos el cambio inmediatamente. Necesitamos saber cuándo empieza o deja de trabajar, y si hay algunos cambios en sus deberes laborales, horas de trabajo o la tasa de pago. Nos puede llamar gratis al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español. Si es sordo o con problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY, **1-800-325-0778**.

Para informarse mejor sobre la ayuda para regresar a trabajar, vaya a internet y lea *Cómo podemos ayudarle si trabaja y tiene una incapacidad* (publicación número 05-10995). Puede encontrar una guía de todos nuestros apoyos de empleo en *Una guía de incentivos de trabajo y apoyo laboral para las personas con incapacidades, bajo los programas de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) y de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)*, también llamada *El Libro Rojo* (publicación número 64-090). También visite nuestro sitio de internet: **www.ssa.gov/work** (solo disponible en inglés).

El Programa del Boleto para Trabajar

Bajo este programa, los beneficiarios de Seguro Social y SSI que tienen una incapacidad pueden obtener ayuda con adiestramiento y otros servicios que se necesitan para trabajar **sin ningún costo para ellos**. La mayoría de los beneficiarios tienen derecho a participar en el Boleto

para Trabajar. Las personas que reciben beneficios porque tienen una incapacidad pueden seleccionar un proveedor aprobado que también acepte trabajar con ellos y pueda ofrecerles el tipo de servicios que necesitan. Para informarse mejor sobre este programa, lea, *Su Boleto para Trabajar* (publicación número 05-10961).

Cuenta para mejorar la experiencia de vida (ABLE)

Una *Cuenta para mejorar la experiencia de vida* (ABLE, por sus siglas en inglés) es una cuenta de ahorros con ventajas impositivas para una persona que tiene una incapacidad. Puede usar una cuenta ABLE para ahorrar fondos para muchos gastos relacionados con la incapacidad. Cualquiera, incluso el propietario de la cuenta, la familia y los amigos, pueden contribuir a la cuenta ABLE. El titular de una cuenta ABLE debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Califica para SSI basado en una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
- Tener derecho a beneficios de seguro porque tiene una incapacidad, beneficios por incapacidad en la niñez o beneficios de cónyuges sobrevivientes que tienen una incapacidad, basados en que la incapacidad o ceguera ocurrió antes de los 26 años.
- Tener una certificación de que la incapacidad o ceguera ocurrió antes de los 26 años.

El dinero que tiene en su cuenta ABLE (incluso hasta \$100,000) no cuenta como un recurso bajo las reglas de SSI. Puede usar el dinero de su cuenta ABLE para pagar ciertos gastos calificados de incapacidad. Estos gastos incluyen los de educación, vivienda, transporte, capacitación laboral, apoyo laboral, tecnología de asistencia y servicios relacionados.

Para informarse mejor sobre las cuentas ABLE, visite el sitio de internet del *Servicio de Impuestos Internos* (IRS, por sus siglas en inglés) (para uso exclusivo en Puerto Rico [Servicio Federal de Rentas Internas]) en ***www.irs.gov/government-entities/federal-state-local-governments/able-accounts-tax-benefit-for-people-with-disabilities*** (solo disponible en inglés).

Nota aclaratoria: El Seguro Social proporciona esta sección como cortesía para ayudarlo a notificarle sobre las cuentas ABLE. Sin embargo, el Seguro Social no está afiliado ni respalda a ningún proveedor de cuentas ABLE ni a sus servicios.

Cómo comunicarse con nosotros

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Durante casi 90 años, hemos ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas proporcionando beneficios y protección económica a través del sendero de sus vidas.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es por internet en ***www.segurosocial.gov***. Puede lograr muchas cosas.

- Solicitar para la *Ayuda Adicional* (antes conocida como Beneficio Adicional) con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Al crear una cuenta personal *my* Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener estimados de sus beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo (solo para beneficiarios del Seguro Social).
- Obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.

Si vive fuera de los EE. UU., visite www.ssa.gov/foreign (solo disponible en inglés) para tener acceso a nuestros servicios por internet.

Llámenos

Si no puede usar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a nuestro número nacional 800 gratuito. Proveemos servicios de intérprete gratuitos, si así lo requiere.

Puede llamar al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español — o a nuestro número TTY **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a. m. y las 10 a. m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.** También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas al día, así que es posible que no necesite hablar con un representante.

Si tiene documentos que necesitamos ver, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10929

March 2024 (Recycle prior editions)

Disability Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.